

esto sí es cierto— las clases medias con presencia actuante no existían sino en algunos ideólogos.

Sin embargo, creemos que, por el lado militar y aun el de ciertos individuos económicamente poderosos —piénsese en el caso chileno, por ejemplo— es evidente que el movimiento encontrará conductores hábiles y representativos.

Para el aspecto político, lo principal es que el criollismo estaba optando por una solución de autonomía, aferrándose al vínculo de la persona ausente del monarca.

Y a este planteamiento, la contribución de los jesuitas expulsos (uno de los cuales escribió el "Acta de la Independencia de la América Española", expresión feliz de Pereyra que ha sido recogida por varios autores) le daría la fuerza especial y poderosa de lo nacional, que comenzaba con una evocación de las excelencias de la civilización precolombina y terminaba con la tergiversación sobre los defectos de la secular colonización española.

Y aquí entra el ingrediente extranjero, representado por lo que se creía que ofrecían Francia, Inglaterra o los Estados Unidos. En esa autodenigración y en ese querer desespañolizarse verá Pereyra uno de los defectos principales mostrados por los criollos en el momento de su organización independiente.

V — CONCLUSIÓN

Aun con estas salvedades, resulta evidente que Pereyra es un intérprete esclarecido de la revolución de independencia.

Sus juicios, va de suyo, no pertenecen todos a una obra ni a una época y, por lo tanto, no expresan un único criterio y hasta puede haber contradicciones entre ellos, como en algún caso señalamos.

Pero su manera inteligente de apreciar los hechos y la fuerza de su estilo agudo y nítido han pintado un panorama que resulta de valor.

Por supuesto que Pereyra era hombre de "reconstrucción del pasado" y que, con no muchos datos, se hacía de un punto de vista. Esto quiere decir que no estamos obligados a suscribir su información histórica ni a determinar, en todos los casos, la veracidad de los datos que manejó. O sea, que nos interesa más su posición y su criterio porque, en estos temas de la Historia de América, es necesario, cada día más, marchar sobre bases seguras antes que volver a realizar interminables acumulaciones de datos.

Y, en este caso, Carlos Pereyra, con libertad plena, ha observado el claroscuro del momento de la Independencia y lo ha planteado con vistas al difícil futuro que todos los países de Hispanoamérica se aprestaban a recorrer.

EDUARDO OSCAR ACEVEDO

LA GRASA Y EL SEBO, DOS ELEMENTOS VITALES PARA LA COLONIA

Buenos Aires en la primera mitad del siglo XVIII

Las investigaciones en torno a las condiciones de la vida cotidiana, revelan aspectos básicos, que contribuyen a la comprensión más cabal de la estructura de una población. Y es precisamente en la primera mitad del siglo XVIII, cuando Buenos Aires, al adquirir y acentuar las características típicas de una ciudad colonial hispana, nos permite indagar en su seno, para estudiar uno de los ingredientes que configuran esa vida cotidiana: *el abasto*.

Si bien algunos aspectos de esta temática han sido tratados por mí, para la Buenos Aires de aquél período, en trabajos como: *El Cabildo, el abasto de carne y la ganadería; El trigo en una ciudad colonial; Pulperías, tendejones, sastres y zapateros; y El Abasto de madera y leña en el Buenos Aires de la primera mitad del siglo XVIII*, es el primero el que más se vincula a la cuestión motivadora del presente estudio. Recurrir a él es imprescindible para comprender no sólo la vinculación ciudad-campaña, y las condiciones propias de cada una, sino también para tener una visión general sobre el origen, diseminación y explotación del ganado vacuno. "A estos animales —señalé en aquel trabajo— le debía Buenos Aires su sustento y progreso. Y ante la comprensión de que era su principal fuente de vida, supo explotarlo, quizás no racionalmente, pero sí hasta sus últimas consecuencias.

Así se empleó la carne como elemento básico para la alimentación —en especial de los sectores más desposeídos—, *la grasa que constituyó el único "aceite" con que generalmente guisaban las viandas y comidas en estas tierras*¹; *y el sebo con el que hacían las velas, único medio que permitió alumbrar las noches porteñas*. Además se utilizó el cuero, que no solamente constituyó la base del comercio, sino que fue industrializado a nivel doméstico, para hacer sogas y guascas, tan necesarias para las tareas del campo y para construir sacos que permitieran guardar y resguardar el trigo de las aguas, polvo, insectos y demás inclemencias de la naturaleza"².

Si la carne y el cuero fueron elementos fundamentales para la economía porteña, evidentemente la grasa y el sebo no quedaron a la zaga. Las continuas referencias a estos dos géneros del abasto que se registran en la documentación de la época constituyen la clara expresión de tal necesidad.

1. Recordemos que recién hacia 1732 comienza a cotizarse en las Pulperías el "frasco de aceite", y generalmente a un precio que no debía hacerlo muy popular.

2. SILVA, Hernán Asdrúbal: *El Cabildo, el Abasto de Carne y la Ganadería Buenos Aires en la primera mitad del siglo XVII* — Investigaciones y Ensayos Nº 3 — Academia Nacional de la Historia — Buenos Aires — 1987. Pág. 8.

Tanto la explotación, como la distribución y venta de tan vitales elementos debió ser racionalizada, y tal tutoría —defectuosa o no— estuvo en manos del organismo encargado de controlar y regimenter el abasto de la ciudad: el *Cabildo*. En efecto, del estudio de las actas capitulares y documentos vinculados a su actividad, emerge con nítida claridad la actividad de aquel cuerpo, en relación con el sebo y la grasa. Estuvo presente en todos los problemas que se vincularan con estos dos bastimentos, ya en forma colectiva a través de los “acuerdos”, o individual, por medio de la acción de alguno de sus integrantes.

Es cierto que en estos rubros no se registró un régimen tan delineado como el vinculado a la explotación de la carne, pero por lo general su actitud en cada circunstancia, estuvo dirigida a solventar las necesidades del común y al resguardo de los intereses de la ciudad.

Así encontramos continuas referencias a los intentos de regulación del abasto, a los proveedores, a la cantidad necesaria para el sustento de la urbe, a la falta de estos elementos y sus consiguientes problemas, a la extracción a otras provincias, a la especulación, etc.; situaciones estas que hablan de la sistemática preocupación del Ayuntamiento por solucionar, o acaso paliar, los problemas que se le presentaran a la población porteña.

Inicialmente, y en tanto las campañas occidentales estuvieran superpobladas de ganado, el régimen de abastecimiento fue bastante irregular. Mientras que el obligado de la carne —posiblemente el común proveedor— cotizaba en el mercado local estos subproductos (en especial el sebo), los accioneros por un lado, y otros faenadores furtivos por otro, concurrían a satisfacer las necesidades de la plaza.

Diversos fueron los problemas planteados por la falta de un régimen estable para el aprovisionamiento de estos dos géneros, en especial en los momentos de crisis, que —como veremos más adelante— posibilitaron el agio, la especulación y el acaparamiento.

Recién hacia 1720, y luego de haberse exterminado el ganado cimarrón de los territorios adyacentes a Buenos Aires, se intenta “tomar al toro por las astas”, dando una solución “definitiva” para este rubro del abasto. En efecto, en vista de la escasez de grasa y sebo que se registra en la ciudad, será el Gobernador quien propondrá al Cabildo que tal abasto se realice por intermedio de un *obligado*; resolviendo a su vez el cuerpo, en vista de las ventajas de tal proposición, que “... se saque a pregón en la misma conformidad que el de la carne para que por este medio se logre el deseo de que no falte este género y que sea con economía para que la extracción no motive excesos en estas faenas, que hechas con regla, y sin faltar a lo previsto, no son perjudiciales...”³.

El problema era doble. Por un lado solucionar las cuestiones relativas al abastecimiento de la ciudad, y por otro, evitar —o al menos tratar— que la explotación irracional del ganado oriental no llevara el mismo fin que el occi-

3. *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, editados por el Archivo General de la Nación — Acta del 27 de julio de 1720 — Libro XVIII — Foja 131 v. — Pág. 204.

dental. Por ello, la medida dispuesta en torno al obligado, no era el fruto de la improvisación del momento. Ya en marzo de ese año, en vista de la falta de existencias de sebo y grasa, de los problemas que esto acarrearía, y de la realidad impuesta por las matanzas efectuadas en la Banda Oriental, el mismo Gobernador, D. Bruno de Zavala, había expedido un auto solicitando al Cabildo que informase sobre qué cantidad de estos elementos era necesaria para el abasto de la ciudad, con la finalidad de “... poner el remedio conveniente para que no destruyan las campañas de la otra banda...”⁴.

El estudio se realiza, y en base al libro en que el celoso regidor D. Lucas Manuel de Velosado registrara las entradas de ambos géneros —con la finalidad de evitar su extracción— en el período julio de 1718-febrero de 1719, se determina que “... dado que consta haber entrado 1.475 piezas: 869 de sacos de sebo, regulados a 10 arrobas; y 606 pelotas de grasa, reguladas cada una de botija y media, hallan ser necesario 1738 sacos de sebo, de las arrobas referidas cada uno; y de 1.212 pelotas de grasa de la medida referida... se necesitarán para el abasto de cada año”.

Este cálculo habría de servir entonces, para dar las bases de sustentación de la nueva forma de aprovisionamiento de la ciudad —por medio de un obligado—, y sin pérdida de tiempo el Ayuntamiento manda a pregonar el correspondiente remate.

Tres debían de ser en el caso del sebo y la grasa las condiciones necesarias para admitir una postura:

- 1º) Debía de comprometerse el postulante a poner en la plaza la cantidad de piezas necesarias para el abasto del año que duraría su obligación.
- 2º) Ofrecer un precio que se reputara como aceptable para el grueso de la población.
- 3º) Presentar los fiadores, que con sus bienes avalaran la seriedad del aspirante.

Las tres condiciones se concretan para 1720, y el 31 de agosto, luego de darse los pregones correspondientes, se remata en pública almoneda “... el abasto de sebo y grasa para esta ciudad por el término de un año, y son 1.738 sacos de sebo de a 10 arrobas cada saco, y 1.212 pelotas de grasa; la arroba de sebo a 2 reales y los dos últimos meses del año por 1 real y 3 cuartillos, y la grasa por 14 reales... habiendo de correr la obligación tres meses después del día de dicho remate... y entendidos los fiadores lo que arriesgan...”⁵.

El sistema se sigue desarrollando, aunque con dificultades, durante 1721, 1722 y 1723; pero poco a poco el interés por el mismo tiende a decrecer. En efecto, a la condición de no hacer matanza en los “tiempos prohibidos”⁶,

4. *Acuerdos...*, Acta del 16 de marzo de 1720 — Libro XVIII — Foja 94 — Pág. 155.

5. *Acuerdos...*, Acta del 16 de setiembre de 1720 — Libro XVIII — Fojas 148 v. 149. — Pág. 225-26.

6. Los llamados “tiempos prohibidos”, eran los correspondientes a la procreación, considerándose un grave delito su incumplimiento, pues atentaba contra la debida reproducción del ganado cimarrón.

se sumó la actuación de los indios hostiles que habitaban la Banda Oriental, la lejanía de las manadas —que hacían cada vez más peligrosa y anti-económica la empresa—, y las penas que se imponían a quienes no cumplían con la obligación; creando todos estos factores, un clima de intranquilidad que terminó por sepultar el sistema.

En abril de 1721 D. Jerónimo de Escobar y Dionisio Chiclana, presentan un memorial que habla claramente de aquella situación:

“Don Sebastián Delgado —dicen— nos ha notificado un auto proveído en orden de multarnos en cien pesos por cada vez que faltare la provisión de grasa y sebo en esa ciudad, y porque nos hallamos impedidos de poder trabajar así por lo retirado que hoy está el ganado, como también porque los indios bárbaros se han animado a los parajes donde trabajamos y son tantos y tales las extorsiones que padecemos con su vecindad que nos han obligado a retirarnos por no poder sufrir su tan pesada carga de tributos como nos imponen, pues no hay caudales que puedan tolerar la continua contribución de yerba y tabaco, además de los robos de caballos y embarazos que nos hacen, pues están tan atrevidos y desvergonzados, como lo dirá D. Sebastián Delgado y todos los de su partida que pasó a Maldonado lo han experimentado... y cuando a cincuenta hombres armados no les tuvieron respeto, considera V.S. lo que harán con las tropas desarmadas y con cuanta más razón nos vemos obligados a desnudarnos para que nos dejen trabajar, y aún así es tanta su pertinacia en pedir que cuando no hay que darles apartan los caballos que se les antoja y se los llevan sin que seamos osados a pronunciar palabra en su defensa...”⁷.

La situación debió hacerse insostenible, ya que en enero de 1723, el apoderado del obligado a la grasa y sebo, representa la imposibilidad de aquél para salir a las campañas a efectuar sus faenas, por haberse enterado “... que los indios de la otra banda habían destruido en ella a las tropas de D. Fernández y D. Jerónimo de Escobar...”⁸.

En definitiva, 1724 marca un cambio de rumbo en la búsqueda de soluciones para el abasto de estos dos importantes elementos. En ese año, el Cabildo, a la vez que comienza a otorgar una serie de licencias especiales para “hacer” sebo y grasa con destino al mantenimiento de la ciudad, permite al proveedor de la carne, cotizar nuevamente aquellos subproductos en el radio urbano, rompiendo de esta forma, con la condición monopolista que el sistema de obligación estableciera anteriormente.

Podríamos decir, que estas licencias son la segunda forma particular de abasto de sebo y grasa, ya que corresponden a la última parte del período de explotación de la cimarronada oriental, y tienen bases bien delimitadas de sustentación.

Si bien al otorgarse el primer permiso de esta naturaleza el 13 de julio de 1724, se establece que se debe a la falta de obligado para dar abasto de sebo y grasa a la ciudad, esta forma pasa prácticamente a suplantar a la anterior.

7. *Acuerdos...*: Acta del 27 de abril de 1721 — Libro XVIII — Fojas 225-225 v. Pág. 315-16.

8. *Acuerdos...*: Acta del 11 de enero de 1723 — Libro XVIII — Foja 463 v. — Pág. 19.

Así, desde ese momento se dieron sucesivamente tales autorizaciones, pero regidas en general por las condiciones específicas que se detallan a continuación:

1º) Se delimitaba el número de piezas de sebo y grasa que cada beneficiario podía elaborar. (Por lo común no pasaban de 150).

2º) Se limitaba el tiempo en que debían ser efectuadas, de acuerdo a la cantidad, no superando este lapso por lo general los tres o cuatro meses.

3º) Debían abstenerse sistemáticamente de “hacer matanzas en los tiempos prohibidos”, con la finalidad de mantener la reproducción del ganado vacuno.

4º) Debían contribuir con la limosna dispuesta para los pobres del Real Hospital.

5º) Debían presentar una fianza adecuada, a criterio del Fiel Ejecutor de Turno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo acordado, trayendo los géneros para el abasto de la ciudad.

Es de hacer notar, la singular vinculación que tienen estas normas con lo señalado expresamente en el documento por el cual se intentó racionalizar la explotación y mantener el proceco de la cimarronada de la Banda Oriental por parte de los tres pretendientes a aquel ganado. En efecto, en 1721, se había firmado entre Buenos Aires, Santa Fe y las Misiones la llamada “Concordia”, en la cual, además de regimentarse la recogida de ganado cimarrón por cada uno de los tres interesados, se establecía “... que el sebo y la grasa para el abasto de esta ciudad de Buenos Aires, se haga en dichos campos, como se hace por sus vecinos, sin que por otra persona alguna, ni para otra parte se haga ni se saque... porque estos sólo se han de hacer por dichos vecinos de Buenos Aires, según se los repartiere por el Cabildo”⁹.

Pese a los diversos intentos por mantener una adecuada reproducción y controlar la explotación, el ganado cimarrón de la Banda Oriental tiende a desaparecer. Esto no ha de extrañarnos, si consideramos que a la incesante matanza en búsqueda de corambre, se suman las sucesivas incursiones —legales o no— de los interesados en las faenas de grasa y sebo. “Mayor estrago —dice el padre Cattaneo en 1729— hacen los que van a buscar grasa que sirve aquí en lugar de aceite, tocino, manteca, etc. Estos, hecha una copiosa mortalidad de aquellos animales, sacan de aquí y allí un poco de gordura, y cuando han cargado bien los carros, se vuelven sin cuidarse de lo demás.

Mas en estas comarcas el sebo no solamente se lo usa, sino que se lo despilfarra”¹⁰.

Evidentemente el exterminio de ganado registrado en la Banda Occidental, no había servido de experiencia; y si la carencia de animales en las campañas circunvecinas de la capital porteña, había llevado a una explotación similar en los territorios de la otra orilla, hacia 1740 al plantearse la decidida decli-

9. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS — Sevilla — Sección Quinta — Audiencia de Charcas — 221.

10. *Buenos Aires y Córdoba en 1729, según las cartas de los padres C. Cattaneo y C. Gervasoni S. J.* “C.E.P.A.”, Buenos Aires, 1941, pág. 152.

nación de la cimarronada oriental, deben buscarse los medios adecuados para establecer una nueva forma de abastecimientos en estos rubros tan importantes para el mancomún.

La destrucción del ganado cimarrón no significaba la destrucción de la ganadería —como muchos documentos de la época parecen expresar— sino el establecimiento de un cambio de sistema de explotación.

De la antigua estancia destinada a la vaquería, cuya base principal la constituían caballos y mulas, y cuya actividad la regía el ganado cimarrón, se pasa a la estancia colonial, cimentada sobre la base del valor de la tierra, su productividad y fertilidad, unidas al elemento de explotación básico, constituido por el ganado doméstico.

Aquí también debió intervenir el Cabildo, para cuidar no sólo el mantenimiento de la población, sino también la evolución favorable del nuevo sistema.

La posesión del ganado vacuno, no significaba que su dueño pudiera darle el destino que quisiera; por ello, debían los estancieros pedir sistemáticamente la correspondiente autorización para hacer faenas de grasa y sebo.

Al variar la forma de explotación, debió cambiar también el sistema de abasto a la ciudad, tomándose seriamente en cuenta la mayor o menor escasez de grasa y sebo en el radio urbano para conceder permisos.

El medio habitual de autorización fue también la *licencia*, pero ahora otorgada a un hacendado para que hiciera matanza de un número determinado de su ganado.

La falta de alambrado, en especial en las épocas de sequía, hacía difícil el mantenimiento del ganado en su querencia, y era por lo general parte de la novillada "alzada", la empleada para tales menesteres.

Además, habitualmente se señalaron al otorgarse las licencias, condiciones bien delimitadas para los faenadores, destacándose entre estas las de:

1º) *Matar únicamente toros*, no sólo porque producen mayor cantidad de sebo y grasa —no estando estos elementos mezclados entre sí—, sino también por considerar que la vaca "...por vieja que sea siempre procrea..."¹¹.

2º) *Cuidar de faenar solamente las reses que llevarán su marca*.

3º) Condicionar el permiso a "...la precisa obligación que todo el sebo, grasa y cueros los conduzcan a esta ciudad y de ello den cuenta al señor Fiel Ejecutor..."¹², para que tome las medidas correspondientes a la distribución y venta.

Otra de las formas usuales de proporcionar el abasto en estos dos rubros, consistía en autorizar a un particular para que efectuara la compra de un número determinado de cabezas de ganado, y luego realizara las faenas correspondientes, pero siempre sobre la base de los principios anteriormente señalados. Así por ejemplo, en 1750, ante el pedido de un hacendado para que el comprador de sus novillos y toros pudiera hacer faena de sebo y grasa con

11. *Acuerdos...*: Acta del 30 de octubre de 1750 — Libro XXVII — Foja 63 — Pág. 816.

12. *Acuerdos...*: Acta del 27 de enero de 1749 — Libro XXVI — Fojas 247 v. 248 — Pág. 449.

destino al abasto de la urbe, el Ayuntamiento lo autoriza, siempre y cuando "...todos sean de la marca y señal del vendedor, so la pena de que si se averigua que en aquellos parajes o en otros de esta jurisdicción, compra más ganado, para aumentar la dicha matanza, se le decomisará todo el producto de ella, y con la precisa condición de que ha de traer a esta ciudad todo el sebo, grasa y cueros, y que ha de dar cuenta a qué sujetos vende dichos efectos para que este Cabildo acuerde lo conveniente al bien público"¹³.

Todos estos tipos de faenas debieron contar con el estricto control de las autoridades, pues las posibilidades de un comercio clandestino, debieron ser un buen incentivo para procurar evadir la vigilancia oficial. "Por informe de varias personas fidedignas —denunciaba el Procurador General D. Antonio Félix de Saravia— ha llegado a mi la noticia como acostumbran diferentes sujetos a salir de la ciudad para las estancias de esta jurisdicción a comprar ganado; y que unos se dedican por largo tiempo a hacer faenas de sebo y grasa con pretexto de el abasto de la ciudad; y que otros lo compran y con el mismo pretexto lo conducen a estas cercanías donde efectúan la misma faena, siendo cierto que de todo esto lo más sale fuera de la provincia..."¹⁴.

Todas las precauciones para mantener el control sobre la provisión de destino de estos elementos debieron ser pocas, en especial en las épocas de crisis. El cuidado de la distribución y venta dentro del radio urbano estaba a cargo del Fiel Ejecutor de turno, pero el del cumplimiento de los estancieros caía bajo la jurisdicción de los Alcaldes de la Santa Hermandad. Por ello no es nada raro encontrar resoluciones comisionando a estos, para que en sus respectivos cantones "...reconozcan todas las faenas que hubieren hecho o estuvieren haciendo de cueros, con licencia de este gobierno, o sin ella, y embarguen todo el sebo, grasa y cueros que se hayan hecho sin licencia; y por necesitarse dicho sebo y grasa para el abasto de esta ciudad se les precisará con todo rigor, a que lo conduzcan a esta ciudad para que le puedan vender con asistencia del Fiel Ejecutor"¹⁵.

Evidentemente las resoluciones del Cabildo eran drásticas, en especial cuando estaba en juego el mantenimiento de la ciudad y la conservación del ganado de su jurisdicción. Pero hubo momentos en que debido a las necesidades de la urbe, tuvo que optar por uno u otro objetivo; no trepidando en inclinarse —aunque con las reservas del caso— a salvaguardar el bienestar inmediato del común. Así en 1745, "...se resolvió, por considerarse estar esta ciudad muy escasa de este género de abasto, que los vecinos hacendados puedan hacer algunas matanzas cortas, que no pasen de cien cabezas, con la calidad y condiciones de que el sebo y la grasa no lo extravíen para fuera, sino que precisamente lo han de traer a vender a la ciudad y han de dar razón de ello al señor Fiel Ejecutor, con apercibimiento que de lo contrario se procederá con su persona y bienes... se entiende que esta licencia no ha de servir en adelante

13. *Acuerdos...*: Acta del 3 de octubre de 1750 — Libro XXVII — Fojas 51 v. 52 — Pág. 605.

14. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN — División Colonia — Sección Gobierno — Cabildo de Buenos Aires — Procuradores — Sala 9 — Cuerpo 20 — Anaquel 2 — N° 3.

15. *Acuerdos...*: Acta del 26 de enero de 1745 — Libro XXV — Foja 454 — Pág. 22.

de ejemplo..."¹⁶. La prevención del Cabildo era concreta. Autorizaba en general a los hacendados a hacer matanza, pero cuidando que la misma no se efectuara en una forma indiscriminada; y aún más, aclaraba expresamente que tal medida no debía constituir un antecedente que viciara los esfuerzos por mantener una reproducción animal adecuada.

Por último, otro sistema que empleó el Ayuntamiento para proveer de grasa y sebo a la población, fue el brindado por alguna de las periódicas recogidas de ganado alzado. En efecto, una situación de esta naturaleza se da en 1748, cuando, aún por sobre la opinión de los propietarios, el consejo comunal resuelve que en vista de la próxima "...recogida del ganado que está disperso en las campañas, y considerando que estos están gordos por haberse mantenido allí, a su libertad, en mayor abundancia de aguas y pastos, del ganado que se repuntare para sus querencias, se separen 500 ó 600 cabezas si las hubiere de calidad, que puedan servir, para sacarles algún sebo y grasa..."¹⁷.

Así, de acuerdo a las distintas etapas a que estuvo sometida la explotación del ganado vacuno, se desarrollaron en Buenos Aires, bajo la vigilancia y protección del Cabildo, las diversas formas de aprovisionamiento. Por supuesto que no faltaron problemas —como veremos más adelante— que impidieron en más de una oportunidad que la plaza contara con la cantidad suficiente de grasa y sebo como par asubventar a sus necesidades; pero debemos observar que, en la mayor parte de las oportunidades —con mayor o menor suerte—, estuvo presente la mano rectora del Ayuntamiento marcando el rumbo a seguir.

Hemos visto hasta aquí lo relacionado con la provisión de grasa y sebo; pero la labor del Cabildo iba más allá. Se ocupaba también de las cuestiones propias del mercado, estableciendo y controlando los precios y medidas; y trataba a su vez, de evitar que la falta de bastimientos, permitiera el agio, la especulación y el acaparamiento.

Si bien el Ayuntamiento, colegiadamente consideraba las cuestiones vinculadas a esta temática, el encargado de llevar a la práctica la vigilancia del cumplimiento de las leyes y normas establecidas fue el Fiel Ejecutor. Era el ejecutivo por excelencia, y el consejo le transfería su autoridad para que vigilara las cuestiones relacionadas con la manutención del común, otorgándole "la Vara Alta de la Real Justicia". En síntesis, era el que cuidaba de hecho el bienestar de los ciudadanos.

El control, en todo lo relacionado con la venta y distribución de la grasa y el sebo, estuvo bajo su jurisdicción, dándose incluso por el consejo disposiciones, que por su carácter práctico complementaban las establecidas en las Ordenanzas de los Fieles Ejecutores, Leyes de Su Majestad y Estatutos de la ciudad. "Se acordó —dice el Acta del 12 de marzo de 1720— que el señor Fiel Ejecutor reconozca el sebo y grasa que hay en la ciudad y con conminación que

16. *Acuerdos...*: Acta del 26 de enero de 1745 — Libro XXV — Fojas 454 v. — Pág. 23.

17. *Acuerdos...*: Acta del 19 de octubre de 1748 — Libro XXVI — Fojas 210-210 v. — Pág. 405.

impondrá multa, mande a los dueños no lo vendan, sino con boleta suya para el pueblo, poniéndole precio competente y justo: *Cuya inteligencia la tendrán para siempre los señores Fieles Ejecutores que fueren en adelante*"¹⁸.

Esta no habría de ser una resolución más lanzada al azar, sino la base para vigilar el estipendio de estos necesarios productos. El vender con boleta del Fiel Ejecutor, permitía al Cabildo, especialmente en épocas de escasez, evitar el acaparamiento y la consecuente especulación. Sistemáticamente a partir de esta fecha, se hacen referencia al control por parte del Fiel de turno, de la cantidad de grasa y sebo "entrada" o "existente", y la forma de venta y distribución de la misma.

Así en 1725, señalan los consejales, al tratar la cuestión de estos dos rubros del abasto, que "...su distribución ha de correr por mano del señor D. Lucas Manuel de Velosado por el tiempo que administrare el turno de Fiel Ejecutor, el que con toda exactitud se haga la extracción y distribución..."¹⁹. Este tipo de resoluciones fueron repetidas en forma sistemática por el Cabildo, tomando incluso medidas drásticas, como la confiscación de las existencias que estuviesen en poder de particulares —ya en el radio urbano o en las estancias de la jurisdicción— con la finalidad de dar abastecimiento al común.

Es evidente que para cumplir con las taxativas decisiones que imponen un tipo de dirigismo estatal como el establecido durante la dominación hispánica, debió el Cabildo chocar con serios escollos determinados por los intereses en juego; pero en la mayor parte de los casos —especialmente cuando la cuestión no afectaba a los consejales— no trepidó en enfrentarse decididamente a quienes intentaban quebrantar o burlar las reglas establecidas. Incluso debió acudir ante el Gobernador, cuando los que intervenían en este proceso estaban fuera de los alcances de su jurisdicción. Un caso típico en este sentido era el proporcionado por los militares, que se escudaban tras las prerrogativas de su status, para evadir en más de una oportunidad las condiciones establecidas para proteger el bienestar del común²⁰. Así por ejemplo, en 1720 debe el Ayuntamiento recurrir a la máxima autoridad para evitar el agio y la especulación realizada por individuos de los cuerpos de la ciudad que, por haber estado destacados en lugares claves para el tránsito de grasa y sebo desde la Banda Oriental, pudieron acaparar grandes cantidades de estos productos. Por ello se pide a la máxima autoridad provincial una solución definitiva "...pues —dicen— en el tiempo presente se halla tan escaso el sebo y la grasa que sólo en casa de los militares de este presidio y cabos que han sido de la guardia de San Juan, sita en la otra banda de este río, se halla en venta por el excesivo precio de 8 pesos la pelota de grasa (que aún no tiene una botija), siendo la postura del Cabildo de 4 pesos teniendo más de botija, y tres reales y medio

18. *Acuerdos...*: Acta del 12 de marzo de 1720 — Libro XVIII — Foja 93 — Pág. 154.

19. *Acuerdos...*: Acta del 11 de enero de 1725 — Libro XIX — Fojas 167 v. — Pág. 437.

20. Es de hacer notar, que estos problemas planteados por los fueros militares se dieron en relación a todos los rubros del abasto. Por ello, debió solicitar el Ayuntamiento, casi como norma, que los postulantes al ejercicio de cualquier actividad destinada al mantenimiento de la urbe —e incluso sus fiadores— en el caso de ser militares, se despojasen expresamente del uso de sus privilegios.

por arroba de sebo, siendo el precio puesto de dos reales y medio, *a cuyo remedio no puede ocurrir la Real Justicia por el fuero de que se valen...*"²¹.

La escasez traía aparejada la especulación, y por lo tanto el Cabildo, ya por el consejo en pleno, ya por medio del Fiel Ejecutor, debía evitarla estableciendo precios justos y adecuados para los productos de consumo popular. "Por cuanto el poner precio a los mantenimientos —dice la ordenanza 41 del Estatuto y Ordenanzas de 1695— es lo que más conviene a la conservación de la República: ordenamos que el Cabildo haga arancel, y ponga precios a los mantenimientos, así a los de la cosecha de esta ciudad, como los que entran de fuera de ella..." Pero, pese a que los aranceles establecidos por el Cabildo debieron cumplirse bajo amenaza de severas penas, en más de una oportunidad las condiciones adversas fueron aprovechadas por los expendedores para evadir aquellas tasaciones.

La variación del precio no era la única forma en que se podía defraudar al común. Siempre el valor fijado correspondía a una medida determinada de producto, y por lo tanto, el cuidado de que no se disminuyera la cantidad a entregarse, debió ser otra de las preocupaciones básicas del Ayuntamiento; estando por lo general tal vigilancia a cargo del Fiel Ejecutor.

Las denuncias de estas infracciones son muchas, no solamente en el caso de la grasa y sebo, sino para todos los demás productos. Así por ejemplo, según reza el acta correspondiente, el 8 de marzo de 1723 "...tratose que se ponga medida a los que menudean la grasa porque parece no se cumple en dar 2 libras y media por media real, y así acordaron que el Mayordomo compre tres medidas, las selle y las entregue a los que menudean dicha grasa, y obligado... y que el Fiel Ejecutor y señores Alcaldes celen el que guarden y practiquen dichas medidas..."²².

En definitiva, el Cabildo debió estar resguardando todos los aspectos del abasto de la grasa y el sebo, desde la faena de la matanza, hasta que el producto llegara al mismo consumidor; tratando de lograr no sólo que se encontraran continuas existencias en la plaza, sino también que por un lado la explotación se hiciera racionalmente, y que por otro no se defraudara de ninguna forma al común de la población.

En último término, y en forma particular, nos referiremos a la cuestión de la falta de grasa y sebo en la ciudad, dado que este fue el problema que más preocupó al Ayuntamiento.

Hubo etapas en que estos elementos existieron en abundancia dentro del radio urbano, llamando incluso la atención de todo aquel que llegaba por primera vez a estas costas²³; pero a causa del uso irracional de la grasa y el sebo, y a factores a veces externos a los intereses porteños, se encontró por momentos la ciudad ante la escasez de tales bastimentos. Por supuesto que quizás se exagera cuando hablan las actas capitulares de "una falta total de estos manteni-

21. *Acuerdos...*: Acta del 3 de julio de 1720 — Libro XVIII — Fojas 121-121 v. — Pág. 190.

22. *Acuerdos...*: Acta del 8 de marzo de 1723 — Libro XVIII — Foja 491 — Pág. 51.

23. "En estas comarcas —dice el padre Cattáneo— el sebo no solamente se usa, sino que se lo despilfarran". *Buenos Aires...* op. cit. Pág. 152.

mientos", pero evidentemente, para los habitantes de una urbe como Buenos Aires, que debieron estar acostumbrados a usar a su antojo la grasa y el sebo, la simple disminución del producto, debió constituir un problema de primer orden. Así en 1733 se declara que "...anda la gente por las calles buscando velas con qué alumbrarse y jabón para lavar y no se halla, y esto es ahora en los principios, esperándose en lo de adelante mucha más necesidad..."²⁴.

Varias son las causas que concurren a hacer escasear estos productos.

En primer lugar encontramos la más general de todas, fruto a su vez de varios motivos propios: la sucesiva desaparición del ganado cimarrón de la Banda Occidental y de la Oriental, que determina las diversas etapas de explotación ganadera del Río de la Plata.

Pero fuera de esta causa general, que afecta directamente no sólo a la grasa y el sebo, sino también a la carne y el cuero, encontramos otras que están ligadas íntimamente con los dos primeros elementos.

Así podemos clasificar diversas motivaciones que contribuyeron a consolidar la escasez de estos dos productos, encontrándose entre las más significativas:

1º) *Las repetidas sacas a otras provincias*. Continuamente encontramos resoluciones haciendo referencia concreta a estas extracciones, y la forma en que el Cabildo, en colaboración con otras autoridades, trataba de evitarlas.

Efectivamente, no es raro leer en las actas capitulares, denuncias del Procurador General —como en 1717— en que refiere tener noticia de que algunas personas tienen estancado el sebo y la grasa para comerciar con ellos fuera, dejando exhausta esta ciudad..."²⁵; o quejas señalando "...que actualmente se experimenta en [Buenos Aires] gran carestía de grasa, especialmente por la extracción continua a la Provincia de Cuyo, sin embargo de las providencias que Vuestra Señoría se ha servido dar para evitarlas..."²⁶.

En efecto, la extracción hacia otras regiones era un problema frecuente, y se registraba partiendo de las estancias o de la misma ciudad. La evasión que tenía como eje el comercio desde los campos, era la más habitual y más difícil de controlar, no sólo por las distancias que los separaba de la urbe, sino por los incentivos que daban a los estancieros los precios diferenciados que podían obtener del comercio ilegal.

La preocupación del Cabildo por evitar tal saca fue constante, no limitándose a la mera declamación de los bandos condenatorios, sino llevando a la práctica escrutinios, vigilancias e incluso embargos por medio de la acción —no siempre eficaz— de los Alcaldes de la Santa Hermandad.

Por otra parte, también se debió controlar la extracción desde la ciudad, limitando específicamente —bajo pena de "perdimiento"— la cantidad de grasa y sebo que podían llevar las carretas que comerciaban diversos productos con

24. *Acuerdos...*: Acta del 16 de mayo de 1733 — Libro XXIII — Foja 53 — Pág. 658-59.

25. *Acuerdos...*: Acta del 4 de marzo de 1717 — Libro XVII — Foja 121 v. — Pág. 384.

26. *Acuerdos...*: Acta del 20 de enero de 1719 — Libro XVII — Fojas 135 v. — 136. Pág. 17.

otras regiones del virreinato; recomendando a los militares que guardaban las salidas, que tuvieran bien presente estas resoluciones para hacerlas cumplir.

2º) Vinculado en parte con el anterior, se encuentra el problema que plantea el *acaparamiento* de estos vitales elementos.

No faltaron en Buenos Aires personas inescrupulosas que se dedicaron a concentrar en sus manos la grasa y el sebo con fines especulativos.

Dos fueron en general los objetivos que fundamentaron tal acción. El primero vinculado a la escasez de bastimentos dentro del radio urbano —creada o incrementada en más de una oportunidad por los mismos acaparadores— que permitía pingües ganancias a los especuladores; y el segundo, dirigido a efectuar un comercio ilegal con otras regiones, en detrimento de los habitantes de la urbe.

3º) Otro problema que incidió directamente en el abasto de la grasa y el sebo, fue la *cuestión del indio*.

Tanto en la Banda Occidental, como en la Oriental, se repitieron sucesivos enfrentamientos que pusieron en peligro la producción de estos abastecimientos.

La situación planteada por la acción de los indígenas, fue uno de los problemas, que influyendo en la cuestión del abasto, trajo mayor preocupación a las autoridades rioplatenses.

Si bien se intentaron dar soluciones, ya a través de represalias, o de negociaciones —como hemos visto anteriormente—, poco se logró en concreto, y en las campañas de las dos bandas, se sufrieron las consecuencias directas de la acción del indio, que repercutió decididamente en el mantenimiento de la población.

4º) Además, otros elementos circunstanciales que, al igual que en el trabajo sobre el trigo, podríamos denominar "*agentes accidentales*", vinieron también a afectar de alguna forma el buen desenvolvimiento del abasto urbano en lo que a estos dos rubros se refiere.

Así encontramos reflejada en la documentación de la época la acción nefasta del *Asiento de Negros* que, incluso en momentos de crisis —como en el caso de 1733— hace primar sus intereses, por sobre los del común porteño. Por supuesto que el Ayuntamiento, como "padre" de la ciudad, al recibir la "...noticia de que el Real Asiento se halla con porción de barricas de sebo derretido para embarcar en los presentes navíos de su cuenta, y por cuanto se carece en esta ciudad de la referida especie, y si al mismo tiempo se continúa con la saca, es consecuencia forzosa que si hoy se experimenta falta de dicho género, se seguirá mañana el de grasa y carnes... [por lo que pide al Gobernador] que mirando con su celo esta materia y la urgencia que esta ciudad tiene de dicho género, se sirva dar la providencia más estricta y conveniente denegando e impidiendo su embarque a los navíos ingleses..."²⁷.

Pero las presiones del Real Asiento son poderosas, y finalmente las barricas marchan a satisfacer las necesidades de Inglaterra.

Otra situación característica de la acción de elementos circunstanciales, es

27. *Acuerdos...*: Acta del 6 de marzo de 1733 — Libro XXIII — Folios 242 v. — 243 — Pág. 614-15.

la planteada por la incidencia múltiple de *los portugueses* en sus sucesivas reinstalaciones en la Banda Oriental.

En efecto, la Colonia del Sacramento, fue un importante centro en la explotación de las campañas de la orilla opuesta a Buenos Aires, siendo la extracción de grasa y sebo una de sus más significativas ocupaciones.

Pero no solamente se sufrió a causa de las continuas faenas realizadas por los lusitanos, sino que esta negativa presencia para los españoles, originó las consecuentes reacciones que provocaron, por momentos, una mayor falta de bastimentos. En efecto, a causa de *las levas* efectuadas con estos fines, parte de la peonada se vió imposibilitada de cumplir con sus tareas, y los *terrenos orientales se vieron cerrados* por la situación; a lo que se agregaba el mayor consumo de grasa y sebo, provocado por los *navíos de guerra* que llegaban a la modesta ciudad.

La situación, si bien estrictamente ocasional, debió ser seria, y así por ejemplo en 1737, encontramos que "...se trató que por cuanto con el presente sitio y expedición de la Colonia del Sacramento, población de los portugueses, no se puede hacer en la otra banda faenas de sebo y grasa, y esperarse de Europa navíos de guerra, puede suceder experimentarse escasez de dichos abastos en grave perjuicio de la causa pública, ...se prohíba la saca de grasa, sebo, trigo y legumbres"²⁸.

Dentro de este mismo grupo podemos encasillar también los problemas causados, no ya por los barcos de guerra que sólo llegaron a Buenos Aires ocasionalmente, sino por las necesidades de los *navíos comerciales*, que asiduamente arribaban a su puerto.

El comercio porteño, así como el asiento de negros, atraían continuamente navíos al puerto capitalino; situación que debía ser considerada seriamente por el Ayuntamiento, dados los desequilibrios en la cantidad de bastimentos que creaba. Esta cuestión, debió ser para los consejales de suma importancia, si consideramos comparativamente el número de habitantes existentes en la ciudad durante este período, y la cantidad de navíos que no solamente debían satisfacer sus necesidades, sino que abrían sus bodegas para llevar considerables cantidades de estos elementos a sus lugares de origen.

Finalmente, dentro de las causas que accidentalmente influyeron para disminuir la afluencia de grasa y sebo, o restringir las existencias de la urbe, podemos señalar la contraproducente actitud de aplicar *excesivos impuestos*, y la *utilización discrecional de velas con fines religiosos*.

En efecto, impuestos como el diezmo atemorizaron a los productores, en especial, cuando condicionados por un tráfico bien controlado no pudieron evadirlo. Por ello, los encargados de tales faenas, en más de una oportunidad, prefirieron acumular en la Banda Oriental sus productos, antes que traerlos para el abasto de la urbe. Así, en 1730, se consideraba en el Ayuntamiento que "...se estaba experimentando mucha escasez de grasa en la ciudad a causa de que los fabricantes de ella en la otra banda atemorizados de el diezmo, según se dice vulgarmente, no lo quieren conducir..."

28. *Acuerdos...*: Acta del 21 de enero de 1737 — Libro XXIV — Folios 158 v. — Pág. 367.

Por último, el ferviente espíritu religioso de los porteños, contribuyó también al desmedro de la normal provisión de sebo, ya que en diversas festividades como la del Santo Patrono, y en especial durante la cuaresma, había un derroche de velas tal, que atentaba contra la solución de las necesidades vitales de la población.

Así influyeron tanto la grasa como el sebo, en la vida de la población porteña de principios del siglo XVIII; y provocaron una singular preocupación en el Ayuntamiento por que se cumplieran todas las etapas del abasto, se evitara la expoliación de los habitantes de la urbe, y se procurara por todos los medios impedir que algún factor, por circunstancial que fuera, produjera la escasez de estos bastimentos.

HERNÁN ASDRÚBAL SILVA

BIBLIOGRAFÍA

- BAIDAFF, León — *Memoria sobre las provincias de La Plata (1703-1710)*, por el Director de la Compañía Francesa del Asiento de Buenos Aires, en "Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas", publicación trimestral, año VII, nº 39. Buenos Aires, enero-marzo de 1929.
- Extrait d'un journal de voyage en 1707, 1708 & c. aux costes de Guinée en Afrique et a Buenos Aires dans l'Amérique Meridionale par le vaisseau du Roy; la sphère avec la carte de la Rivière de La Plata*, en "Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas", publicación trimestral, año VII, nº 39. Buenos Aires, enero-marzo de 1929.
- BAYLE, Constantino — *Los Cabildos Seculares en la América Española*, ed. "Sapientia", Madrid, 1952.
- CATTÁNEO, C.; CERVASONI, C. — *Buenos Aires y Córdoba en 1729, según cartas de los padres C. Cattáneo y C. Cervasoni S. J.*, "Compañía de Editoriales y Publicaciones Asociadas C.E.P.A.", Buenos Aires, 1941.
- CONTI, Emílio A. — *Historia de las caquerías en el Río de La Plata, 1555-1750*. "Ed. Devenir", Buenos Aires, 1966.
- *La agricultura, ganadería e industrias hasta el Virreinato*, en Academia Nacional de la Historia, *Historia de la Nación Argentina*, Dir. por Ricardo Levene, Vol. IV, El momento histórico del Virreinato del Río de la Plata, Ed. "El Ateneo", Buenos Aires, 1961.
- GARCÍA, Juan Agustín — *La ciudad Indiana* (Buenos Aires desde 1600 hasta mediados del siglo XVIII), "EMECOE Editores", Buenos Aires, 1954.
- GARRETON, Alfredo — *La Municipalidad Colonial*, Buenos Aires, 1933.
- GIBERTI, Horacio C. E. — *Historia Económica de la Ganadería Argentina*, "Ed. Solar-Hachette", Buenos Aires, 1961.
- *El desarrollo agrario argentino*, Estudio de la región pampeana "Ed. EUDEBA", Buenos Aires, 1964.
- CONDRA, Luis Roque — *Historia económica de la República Argentina*, "Ed. Sudamericana", Buenos Aires, 1943.
- HARING, C. H. — *El Imperio Hispánico en América*, "Ed. Peuser", Buenos Aires, 1958.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ BARBA — *Historia Universal de América*, "Ed. Guadarrama", Madrid, 1963.
- HERRERA y LOTZAGA, José Cipriano — *Un viaje a Buenos Aires, Córdoba, Santiago de Chile y Lima en el siglo XVIII (1717-1727)*, en "Revista Histórica", año I, nº 2, octubre-diciembre de 1965.

- LEVENE, Ricardo — *Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata*, en Academia Nacional de la Historia, *Obras Completas de Ricardo Levene*, Buenos Aires, 1962, t. II.
- MEDRANO, Samuel W. — *La Política de abastos en la tradición de Buenos Aires*, en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", año IV, cuarta época, Buenos Aires, julio-agosto de 1949, nº 17.
- OTS CAPIREQUI, José María — *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, "Ed. Losada", Buenos Aires, 1945.
- *El Estado Español en las Indias*, "Ed. Fondo de Cultura Económica", Buenos Aires-México, 1957.
- PARRAS, Fray Pedro José de — *Diario y derrotero de sus viajes, 1740-1763*, España, Río de la Plata, Córdoba, Paraguay, "Ed. Solar", Buenos Aires, 1943.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio — *Historia de la Colonización Española en América*, "Ed. Pegaso", Madrid, 1947.
- SBARRA, Noel H. — *Historia del alambrado en la Argentina*, "Ed. EUDEBA", Buenos Aires, 1964.
- SILVA, Hernán Asdrúbal — *El Cabildo, el abasto de carne y la ganadería, Buenos Aires en la primera mitad del siglo XVIII*, en "Investigaciones y Ensayos", nº 3, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1967.
- *El trigo en una ciudad colonial. Buenos Aires en la primera mitad del Siglo XVIII*, en "Investigaciones y Ensayos", nº 5, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1968.
- *Pulperías, tendejones, sastres y zapateros. Buenos Aires en la primera mitad del Siglo XVIII*, en "Anuario de Estudios Americanos", Tomo XXVI, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, España, 1969.
- *El abasto de madera y leña en el Buenos Aires de la primera mitad del Siglo XVIII* (sus implicancias en el proceso político-administrativo) — En vías de publicación.
- TORRE REVELLO, José — *Los gobernadores de Buenos Aires (1617-1777)* en Academia Nacional de la Historia, *Historia de la Nación Argentina*, Dir. por Ricardo Levene, vol. III, *Colonización y organización de Hispano-América. Adelantados y gobernadores del Río de la Plata*, "Ed. El Ateneo", Buenos Aires, 1961.
- Material Documental
- EDITO
- Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, editado por el Archivo General de la Nación, Serie II, Libro del XIII al XXVII, año 1701-1750, Dir. Augusto S. Marché — Eugenio Corber Franco, Barcelona — Buenos Aires, 1925-1931.
- Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Edición facsimilar de la cuarta impresión hecha en Madrid en el año 1791, Madrid, 1943.
- INEDITO
- Archivo General de Indias*, Sevilla, Sección V, Audiencia de Charcas, Cartas y Expedientes del Cabildo Secular de Buenos Aires, 1706-1757, Legajo 221.
- Archivo General de la Nación*, División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Procuradores, Sala 9, Cuerpo 20, Anaquel 2, Nº 3.
- División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Copiador de Reales Cédulas y Provisiones (1583-1723), Sala 9, Cuerpo 19, Anaquel 8, Nº 1.
- División Colonia, Sección Gobierno, Cabildo de Buenos Aires, Correspondencia y Borradores (1728-1806), Sala 9, Cuerpo 19, Anaquel 7, Nº 5.